

# LA VERDAD

DIARIO CATOLICO.

AÑO III.

PRECIOS DE SUSCRICION.—Santander: un mes, 1 peseta 75 céntimos; tres meses, 4'50.—En el resto de España: tres meses, 5 pesetas.—Extranjero: seis meses, 20 idem.—Antillas Españolas: seis idem, 25 idem.—Repúblicas hispano-americanas: un año, 50 idem.—CAGO ADELANTADO.

SANTANDER

Martes 28 de Abril de 1885.

PRECIOS DE ANUNCIOS.—Primera plana y gaceti-lla, 0'25 céntimos de peseta línea.—Tercera plana, 12 idem de idem.—Cuarta plana, 6 idem de idem.—Co- municados, 0'25 idem de idem línea.—Papeletas de defun- cion, 5 pesetas.—Rebaja proporcionada al número de inserciones.

NÚM. 684.

Se suscribe en la Administracion, Santander, calle del Puente, número 16, y en las principales librerías del reino. El pago de las suscripciones será adelantado, remitiendo su importe en libranzas del Giro mú- tuo ó en sellos de comunicaciones por carta certificada dirigida al Administrador del periódico D. J. Antonio Perez, calle del Puente, número 16.

## Boletín Religioso

Santo de hoy—San Prudencio, Obispo.

Nació San Prudencio en un lugar llamado Armentia, en la provincia de Alava, de padres nobles y ricos. Desde pequeño fué muy dado al servicio de Dios y á los estudios de las buenas letras, y en ellos se aventajó á todos los de su tiempo. A la edad de quince años dejó la casa de sus padres, y se fué al desierto donde halló á San Saturio, que hacia vida solitaria y muy penitente, á la otra parte del rio Ebro, pasándole á pie enjuto milagrosamente. Vivió en su com- pañía siete años; y muerto el Santo anacoreta se fué á la ciudad de Calahorra, predicó á los gen- tiles, y convirtió muchos á nuestra santa fue. Ordenado de sacerdote, volaba la fama de su santidad y prodigios por toda aquella tierra y por huir del aplauso, se retiró á Tarazona, y allí fué algun tiempo arcediano, hasta que murió el obispo, y en su lugar fué electo y aclamado de todos por pastor de aquella iglesia, la cual rigió santamente y con mucho provecho de las almas. Entrando en la ciudad de Osma á sosegar cierta diferencia, milagrosamente se tocaron las campanas. Cercano á la muerte, cuya hora supo, siendo preguntado por sus clérigos donde queria enterrarse, mandó su cuerpo sobre un mulo, y que donde parase, allí se le sepultase; hizose así, y fué llevado por el bruto á la cumbre de un monte, cerca de la Villa de Arnedo, y allí fué sepultado. Ilustróle el Señor con muchos mila- gros, y le llevó para sí el día 28 de Abril, año de 634.

## SUSCRICION

para hacer una gran tirada de todo lujo de las Pastorales de los Sres. Obispos de Plasencia y Osma, á quienes se entregará como muestra de respeto, amor y adhe- sion á sus enseñanzas.

Reales.

	Suma anterior.....	1080
D. Juan Manuel Mazarrasa.....	20	
Inocencio Calderon.....	20	
Ecequiel Quijano.....	20	
Carlos Rasilla.....	1	
D.ª Paula Laguillo.....	1	
D. Valentin Gonzalez.....	1	
D.ª Ramona Laguillo.....	1	
Petra Laguillo.....	1	
D. Emilio Rasilla Laguillo.....	1	
José Gonzalez.....	1	
D.ª Jesusa Gonzalez.....	1	
Ramona Quijano.....	8	

Total..... 1156  
(Sigue abierta la suscripcion.)

## LA VERDAD

Santander 28 de Abril de 1885.

Nuestro estimadísimo y muy querido compañero *El Siglo Futuro*, escribe lo si- guiente:

### RECTIFICACION.

Ayer tarde remitió el director de *El Si- glo Futuro* la siguiente carta al Excmo. se- ñor Nuncio Apostólico.

«Excmo. Sr. Nuncio Apostólico.

»Excmo. señor:

»En cuanto salí el martes por la tarde de la Nunciatura, examiné el artículo á que se refieren las observaciones contenidas en el despacho del Eminentísimo Cardenal Jaco- bini, y viendo que el artículo estaba sus- crito por su autor, le avisé inmediatamen- te, y el miércoles le enteré de lo que ocurría.

»El autor, sin vacilar, se avino á hacer la rectificacion á que el Eminentísimo Car- denal Jacobini invita en su despacho. Hoy me la ha presentado explícita y completa. Pero deseosos de que la rectificacion satis- faga á Su Eminencia, quisiéramos que, ántes de su publicacion examinase vuestra Eminencia, así la rectificacion del artículo, como las palabras que *El Siglo Futuro* ha de añadir para hacer suya la rectificacion, y por lo que á él toca, por haber publicado el artículo. De ese modo se podrá añadir ó quitar, corregir y enmendar lo que vuestra Eminencia estime oportuno, y tendremos la seguridad de obrar en todo conforme á los deseos del Eminentísimo señor Cardenal Secretario de Estado.

»Srvase, pues, V. E. señalar nos dia y hora, si así lo estima conveniente, para que tenga la honra de presentar á V. E., con el autor del artículo, las indicadas rectifica- ciones.

»Excmo. señor.

»Besa el pastoral anillo de V. E.

»RAMON NOCEDAL.»

»MADRID 24 DE ABRIL DE 1885.»

A poco de haber recibido la anterior car- ta, envió el señor Nuncio al director de *El Siglo Futuro* la siguiente respuesta:

«Sr. D. Ramon Nocedal.

»Madrid 24 de Abril de 1885.—Muy señor

mio y de todo mi aprecio: Me causan muy grata satisfaccion las buenas disposiciones que con su atenta carta, que acabo de recibir, me manifiesta V. en su nombre y en el del autor del consabido artículo publicado en *El Siglo Futuro*, reconociendo gustoso que una franca manifestacion de sentimientos de acatamiento á la Santa Sede, lejos de hu- millar, enaltece siempre á sus autores. Y como tengo para mí que, en el caso que nos ocupa, al mismo periódico de V. ha de ser provechoso el que no sufra más dilacion la insercion de la adecuada rectificacion que Nuestro Santísimo Padre viene esperando desde algunos dias, me ofrezco á recibir á usted y á su compañero mañana mismo, desde las diez á la una y media de la tarde, no sin indicarle que preferiria fuese á pri- mera hora.

»Con este motivo me es grato reiterar á usted las seguridades de que soy su afectísi- mo servidor y Capellan, Q. B. S. M.,

»M. ARZOBISPO DE HERÁCLEA,

»Nuncio Apostólico.»

Esta mañana ha dirigido el director de *El Siglo Futuro* la siguiente carta al señor Nuncio:

«Excmo. Señor Nuncio Apostólico.

»Excmo. Señor:

á las dos horas de haber recibido la carta que me escribió V. E. ayer tarde, me sor- prendieron los gritos de los vendedores que anunciaban por calles y plazas *«La Union, con la excomunion de «El Siglo Futuro» y «del sr. Nocedal.»*

»He visto *La Union*, y no dice tanto; pero dice al pié de su título, y mudando con este objeto de tipos y de formas: *«condenacion de «El Siglo Futuro» por la Santa Sede.»* Y en seguida publica el «despacho» que dirigió á V. E. el Cardenal Jacobini haciendo «ob- servaciones» á determinadas proposiciones de un artículo inserto en *El Siglo Futuro*, para que V. E. me invitase á rectificarlas.

»Acepto sumiso el castigo que V. E. me impone, y la forma que V. E. ha escogido de hacer la rectificacion.

»A la hora en que esto escribo, aun no he visto al autor del artículo, á quien V. E. cita conmigo en su carta; pero ya le doy aviso de que no tiene lugar la audiencia por estar la cuestion resuelta.

»Como V. E. indica, lejos de humillarse, *El Siglo Futuro* hace cristiano alarde, y ahora más que nunca, de su profunda sumi- sion, y acata rendidamente las «observacio- nes» del Emmo. Cardenal Jacobini, que ínte- gramente reproducirá esta noche.

»*El Siglo Futuro* se complace en aprove- char esta ocasion de manifestar una vez más, y con mayor decision y entusiasmo, su pro- fundo acatamiento y adhesion absoluta á la suprema autoridad del Vicario de Jesucris- to, por la cual ha combatido siempre, y en defensa de la cual quiere perseverar, con la gracia de Dios, mientras exista.

»Excmo. Señor.

»Besa el Pastoral anillo.

»RAMON NOCEDAL.»

### DESPACHO

DEL EMINENTÍSIMO SEÑOR CARDENAL SECRE- TARIO DE ESTADO DE SU SANTIDAD AL EX- CELENTÍSIMO SEÑOR NUNCIO APOSTÓLICO EN MADRID. CON MOTIVO DE UN ARTICULO PU- BLICADO EN «EL SIGLO FUTURO» DE 9 DE MARZO DE 1885, INTITULADO «LA MISMA CUESTION».

Ilmo. y Rvdmo. Señor:

El periódico *El Siglo Futuro* de 9 de Mar- zo, ha publicado un artículo intitulado *La mis- ma cuestion*, en que se afirma que un Obispo tiene el derecho de prescindir del representante de la Santa Sede en las cosas que miran á los in- tereses religiosos, bastándole para su tranquili- dad con la consulta hecha á su propia conciencia; que al censurar la conducta de un gobierno en materia político-religiosa, el derecho de un Obis- po se aventaja al derecho de un Nuncio Apostó- lico en amplitud y extension; que la accion del Nuncio por humanas consideraciones queda co- hibida, mientras la de un Obispo goza de ma- yor libertad: que el oficio del Nuncio Apostóli- co mira y atiende á las relaciones externas y di- plomáticas entre la Iglesia y el Estado, mientras el de los Obispos mira á las relaciones internas y sustanciales que Dios ha establecido entre ambos poderes; que no es verdad lo que á diario se vie- ne diciendo, á saber: que el Nuncio representa las relaciones esenciales de la Iglesia con el Es- tado, y por consiguiente, que los católicos en general y los Obispos, no deban volver sus ojos á la Nunciatura Apostólica para ajustar á ella su conducta; que la superior representacion Ponti- ficia versa acerca de una órden especial (entién- dase, *el diplomático*), enteramente distinto del órden en que se mueven los católicos, y de aquel otro que constituye la esfera propia de cada Pre- lado; y así, por ejemplo, cuando el representa- te Pontificio ha afirmado, en un documento ofi- cial que existen cordiales y benévolas relaciones

entre la Santa Sede y el gobierno español, los católicos, y con los católicos todos los Obispos, afirman que son *detestables*, las relaciones que existen entre la Iglesia y el Estado español, pudiendo ser *diplomáticamente* verdadero lo que *realmente* no lo es. Y concluye con una amenaza, es decir, con manifestar el firme propósito de insistir tanto sobre esta doctrina, hasta ahora desconocida en España, hasta que se entienda y pase á la categoría de axioma, á fin de impedir que los católicos y los Obispos se amparen de un cobarde silencio, de una falsa prudencia, de un respeto disparatado á ciertas autoridades, que no son otras, por supuesto, que la de la Santa Sede y de los que la representan y hacen sus veces.

A la penetración de V. S. Ilma. y Revma., no se esconderá ciertamente cuán perniciosas y ofensivas sean semejantes máximas por las que se quieren hacer revivir las antiguas teorías de los galicanos y febronianos, ya reprobadas y condenadas por la Santa Sede, y en particular por la santa memoria de Pío VI en la célebre obra *«Responsio super nuntiaturis.»* Pero, esto, no obstante, no será difícil demostrar que estas máximas son falsas y repugnantes á la verdadera noción de las Nunciaturas Apostólicas, así como á la de la suprema autoridad pontificia. Y puesto que estas máximas comprenden dos cuestiones, una de hecho y otra de derecho, conviene empezar por la segunda, como que de ella depende la primera.

En el Concilio Vaticano no sólo fué confirmado el dogma de la Primacia del Romano Pontífice sobre la Iglesia Universal, sino que fué también definida dogmáticamente esta autoridad del Primado, diciendo que es «la suprema potestad de jurisdicción sobre la Iglesia Universal, no sólo en las cosas que pertenecen á la fé y á las costumbres, sino también en las que se refieren á la disciplina y al Gobierno de la Iglesia esparcida en el mundo todo...» y que «esta su potestad es ordinaria é inmediata sobre todas y cada una de las Iglesias, así como sobre todos y cada uno de los Pastores y fieles...» Por este motivo, el mismo Concilio declaró que «á ella (la autoridad del Primado), está sujetos por deber de subordinación jerárquica y de verdadera obediencia los Pastores de cualquier rito y dignidad, sea cada uno separadamente, sean todos juntos... por manera que conservada en el Romano Pontífice así la unidad de comunión como la de profesión de la misma fé, la Iglesia de Cristo sea una sola grey bajo un solo Sumo Pastor.»

De esta doctrina resulta; 1.º que el Romano Pontífice en virtud de su Primacia, es verdadero Pastor y Obispo de la Iglesia Universal; 2.º que siempre y en todo caso El puede intervenir autoritativamente en todos los asuntos pertenecientes á cada diócesis; 3.º que los Obispos, en todos los casos de intervención por parte del Sumo Pontífice, están obligados á obedecerle y someterse á sus decisiones.

Por consiguiente, afirmar que los Obispos cuando tratan asuntos de interés religioso no han de consultar más que su propia conciencia, implica la negación de aquella subordinación jerárquica y de aquella obediencia debida necesariamente á la Santa Sede por los Obispos. Al tratar los asuntos religiosos deben ciertamente los Obispos consultar su propia conciencia, pero conformándose con las normas prescritas por el Sumo Pontífice, de las cuales nunca les es lícito apartarse.

Como corolario de esta primacia declaró además el Concilio Vaticano que el Romano Pontífice tiene derecho «de comunicar libremente con los Pastores y los fieles de toda la Iglesia, á fin de que puedan ellos ser enseñados y regidos

»por El mismo en el camino de la salud» debiéndose reprobado y condenado «á aquellos que dicen que se puede lícitamente impedir esta comunicación del Jefe Supremo con los Pastores y los fieles.» De estas palabras se desprende que está prohibido indistintamente á todos el impedir que la Santa Sede pueda por sí misma é inmediatamente comunicarse con los fieles y tratar ó definir acerca de sus intereses religiosos.

Claro es también que este derecho de la Santa Sede resultaría vano si en el gobierno de sus diócesis los Obispos no estuviesen obligados á atenerse estrictamente á las prescripciones de la misma, y pudiesen obrar de otra manera diferente de la que aquellas establecen.

Si por razón de esta Primacia tiene el Romano Pontífice una autoridad plena y suprema sobre la Iglesia universal, y si puede ejercerla inmediata y directamente, tiene igualmente el derecho de enviar donde quiera á sus Legados y Representantes, y confiar á ellos su ejercicio en la medida que juzgue conveniente.

Los Nuncios Apostólicos son verdaderos representantes del Sumo Pontífice, de quien les viene su autoridad, para ejercerla en el modo y forma que El mismo les prescribe. Por consiguiente, si la autoridad de los Obispos ha de quedar siempre sujeta á la del Pontífice, y nunca pueden ejercerla en contra de su voluntad y de las reglas trazadas por El mismo, es evidente que la autoridad episcopal no puede ejercerse contra las prescripciones del Nuncio Apostólico, tanto más que por ser éste el órgano autorizado del que se sirve el Padre Santo para comunicar con los fieles y con los Obispos, conoce perfectamente las verdaderas intenciones del mismo.

Afirmar, como lo hace *El Siglo Futuro* en el citado artículo, que el derecho de los Obispos se aventaja en amplitud y extensión al derecho del Nuncio, es lo mismo que negarle la calidad de Delegado y representante Pontificio, ó querer fijar las atribuciones del mismo con un criterio distinto de la voluntad del Pontífice, ó más bien, negar al Pontífice el derecho de inmiscuirse en los asuntos de las diócesis, todo lo cual repugna, no sólo á la doctrina católica acerca de la Primacia del Sumo Pontífice, sino también á la noción de la Delegación, pues bien se comprende que el Delegado representa al Delegante, y su autoridad en cuanto al principio, se identifica con la autoridad misma del Delegante.

Conviene también notar que en el mismo artículo se afirma el derecho preeminente de los Obispos sobre el Nuncio relativamente á las cuestiones que versan sobre las relaciones entre la Iglesia y el Estado, sin reparar que precisamente porque estas cuestiones se relacionan con los intereses de todo el Catolicismo, ó de los católicos de un determinado Estado que comprende varias diócesis, pertenecen de un modo especial al representante del Sumo Pontífice, y la acción relativa de los Obispos, individual ó colectivamente considerados en un Estado, debe estar siempre subordinada al Jefe Supremo de la Iglesia, y por consecuencia al que le representa. Yerra, pues, el autor del artículo cuando afirma que el derecho del Obispo mira á las relaciones internas y sustanciales que Dios ha establecido entre ambos poderes.

Viniendo después á la cuestión de hecho, es evidente que el Nuncio Apostólico, como delegado y representante del Sumo Pontífice, no tiene otra misión ni otra autoridad que la que el Sumo Pontífice le concede; como es evidente también que solamente el Romano Pontífice delegante puede decir cuál es la misión y cuál la autoridad de su Nuncio. Pero, ¿es verdad que el Sumo Pontífice da á sus Nuncios una misión puramente diplomática, sin ninguna autoridad sobre los Pastores y los fieles de los Estados acerca de los

cuales están acreditados? ¿Puede admitirse que el Padre Santo envíe sus Nuncios del mismo modo como los gobiernos civiles envían sus ministros ó representantes? Por los Breves relativos é Instrucciones, se conoce al contrario que los Nuncios Apostólicos reciben una misión no puramente diplomática, sino autoritativa, respecto á los fieles y á las cosas religiosas.

Además, el Nuncio Apostólico, como representante del Sumo Pontífice, no está sujeto á los fieles ni á los Obispos de la nación en la cual reside, y por esto, ni los unos ni los otros tienen derecho de determinar sus atribuciones, ni mucho menos de juzgar de la legitimidad de sus actos, los cuales, al contrario, han de ser respetados por los fieles y por los Obispos, salvo su derecho de recurrir á la Santa Sede cuando tuviesen motivos de creer que el Nuncio se extralimitase en su misión, ó abusase de su representación. ¿Como podrá, pues, sostenerse que la misión del Nuncio Apostólico es puramente diplomática, sin ninguna autoridad?

No es ménos digna de reprobación la afirmación del periodista que el Nuncio Apostólico, por lo mismo que es simple diplomático, puede declarar buenas, ó á lo ménos tolerables, ciertas situaciones que algunos creen *detestables*. Si esta afirmación fuese verdadera, podría y aun debería admitirse que la misma Santa Sede admite como bueno y tolerable lo que realmente no es más que la ruina de la Iglesia y de la Religión, porque los actos del Nuncio no desautorizados ni reprobados por la Santa Sede, pueden con razón retenerse como actos suyos; afirmación demasado injuriosa al Jefe Supremo de la Iglesia; y digna por lo tanto de toda reprobación.

Finalmente, es un contrasentido la otra afirmación del periodista, en la que dice que el Nuncio, por humanas consideraciones, se halla cohibido para manifestar la verdad y sostener la justicia; mientras los Obispos gozan de mayor libertad. El Nuncio, como representante de un Soberano independiente, nada tiene que temer ni nada que esperar del gobierno cerca del cual está acreditado.

Sírvase V. S. Ilma. y Revma. llamar al señor Nocedal, dar lectura de las observaciones contenidas en este despacho é invitarle á rectificar en su periódico sus erradas é injuriosas afirmaciones, haciéndole comprender al mismo tiempo que si rehúsa de hacer esta rectificación, y de hacerla adecuadamente, la Santa Sede se vería en la penosa necesidad de emplear otros medios á este efecto.

Entretanto, con las seguridades de la más distinguida consideración, me es grato confirmarme de V. S. Ilma. y Revma. servidor.

L. CARD. JACOBINI.

Roma, 15 de Abril de 1885.

Segun se desprende de lo escrito por los periódicos de Madrid, la mayor parte de ellos, sino todos, conocían la existencia del despacho arriba copiado, y hasta sabían que *La Union* había de publicarle, como efectivamente sucedió.

No sabemos si dicho conocimiento dependería del buen olfato de los sabuesos que seguían la pista, ó si darían con esta porque la pieza perseguida tuviese interés en dejarse cojer, como, efectivamente, se dejó.

Sea de ello lo que quiera, á nosotros solos nos toca copiar, para satisfacer la natural curiosidad de nuestros lectores, lo dicho por algunos periódicos de Madrid respecto del despacho del Cardenal Jacobini.

Dice *El Liberal*:

*El triunfo de «La Union» y el mestizaje sobre «El Siglo Futuro» y el integrismo* (1) «En la fiera y descomunal batalla que venían sosteniendo *La Union* y los mestizos con *El Siglo Futuro* y los integristas, se ha producido una peripecia que puede ser decisiva para su desenlace.

Antes de dar cuenta de ella, debemos advertir que si hablamos del triunfo de *La Union* y el mestizaje sobre *El Siglo Futuro* y el integrismo, no lo decimos porque hayan demostrado aquellos en la polémica sustentada hasta ahora, más caudal que estos de buenas razones, de lógica, de inteligencia y de agudeza. En esto, justo será reconocerlo, *El Siglo Futuro* y el integrismo han rayado á grande altura, viéndose, por el contrario, empujados á *La Union* y al mestizaje.

Pero *La Union* y los mestizos han acudido á Roma, y no por penitencia propia, sino para *El Siglo Futuro* y los integristas; y en efecto, han conseguido que se la envíe en un despacho dirigido por el cardenal secretario de Estado de Su Santidad al Nuncio apostólico en Madrid.

Y ha sido de ver como el gozo de *La Union* no cabiéndole en el pecho, se ha derramado por calles y plazas, pregonando, ya bien entrada la noche, la condenación de *El Siglo Futuro* por el Papa. Esto, con mucha caridad cristiana, y no obstante el horror que á los mestizos les producen los ruidos y escándalos de la prensa.

Pero en vista del documento venido de Roma há lugar á proponer esta pregunta: «¿Quién respalda el artículo que publicó *El Siglo Futuro*, ¿el Papa ó el Cardenal Jacobini?» Hay motivo para dudar.

Se dice muy llanamente que el Papa ha condenado las proposiciones contenidas en el artículo que publicó *El Siglo Futuro*; pero nosotros no lo vemos, no ya claro, pero ni siquiera turbio.

El Cardenal Jacobini no habla en una sola frase de su despacho á nombre del Pontífice, ni con referencia á declaraciones suyas que le haya directamente comunicado. El Cardenal Jacobini es quien habla y quien discute las máximas asentadas por *El Siglo Futuro*.

Y aun nos atrevemos á decir que los razonamientos del Cardenal Jacobini no son siempre decisivos y de fuerza en el terreno de la dialéctica. Así nos parece que sucede cuando habla de la autoridad de los Nuncios Apostólicos como representantes y delegados del Sumo Pontífice á quienes declara sujeta la autoridad episcopal y el derecho de inmiscuirse en los asuntos de las diócesis, conforme á la noción de la delegación, porque el delegado representa al delegante y su autoridad se identifica con la autoridad misma del delegante. Pero la delegación no supone que el delegante pueda delegar siempre todas sus facultades. Las que son exclusivamente personales por una investidura especial ó por condiciones personalísimas, son indelegables.»

*El Imparcial* dice entre otras cosas:

«Tanto más doloroso ha debido ser este golpe para *El Siglo Futuro*, cuanto que su director, D. Ramon Nocedal, recibía anteayer afectuosa salutación del señor arzobispo de Granada, electo de Sevilla, con la bendición pastoral enviada «con el mayor afecto» y extensiva á su «buen

(1) No sabemos si estará hecho adrede, pero es el caso que el epígrafe del artículo de *El Liberal* resulta una aleluya de ciegos.

padre» y á toda la familia y amigos. El mismo día daba gracias á Dios el señor obispo de Plasencia por haber escogido al Sr. Nocedal para instrumento de obras tan excelentes, enviándole tambien sus felicitaciones y bendicion.»

«Dícese en el (despacho) «que el nuncio llame al Sr. Nocedal, le dé lectura del despacho, le invite á rectificar en su periódico sus erradas é injuriosas afirmaciones, haciéndole comprender al mismo tiempo que si rehusa de hacer esta rectificacion y de hacerla adecuadamente, la Santa Sede se veria en la penosa necesidad de emplear otros medios á este efecto.»

Ahora bien: no es de creer que se haya dado á la estampa y á la publicacion dicha gravísima censura sin la lectura previa del documento al señor Nocedal; y sin que éste haya rehusado de hacer la rectificacion ó de hacerla adecuadamente.»

Lo que ha ocurrido en esto, lo habrá ya leído *El Imparcial* en las cartas del ilustrado director de *El Siglo Futuro* y en las rectificaciones que hace á lo dicho por algunos periódicos.

Dice *El Globo*: «LA CONDENACION DE *El Siglo Futuro* POR LA SANTA SEDE.

Así, en letras como puños, lo escribió *La Union* á la cabeza de su número de ayer.

Y por esta vez hay que confesar que el órgano de los mestizos está en lo cierto.

Tres columnas de su primera plana ocupa *La Union*, con el despacho oficial del cardenal Jacobini al Nuncio, acerca de un artículo titulado *La misna cuestion*, y publicado por *El Siglo Futuro*.

En dicho artículo habia afirmado este periódico que «las relaciones existentes entre la iglesia católica y el Estado español son detestables, pudiendo ser diplomáticamente verdadero, lo que realmente no lo es.»

En esto ha visto la Santa Sede el propósito de amenguar la representacion de las Nunciaturas Apostólicas y de elevar por encima del nivel, que el Pontífice considera que debe tener, la autoridad de los obispos.

Contra esa doctrina «galicana», truena monseñor Jacobini.»

«Ahora bien: la comunicacion de monseñor Jacobini, una vez sentada la afirmacion, aplicada de golpe y porrazo.

Los Obispos están sometidos en todo al Papa. En el gobierno de su diócesis deben, pues, atenerse estrictamente á las prescripciones de la Santa Sede.

Pero la Santa Sede está representada por el Nuncio, el cual no la representa solo diplomáticamente, sino en todo aquello que el delegante le encarga.

Luego los Obispos tienen que atenerse á lo que les prescriba el Nuncio.

Y el que sostenga otra cosa es hereje.»

«En el último párrafo de la comunicacion se maja personalmente—no en efígie—el Sr. Nocedal:

«Sírvese V. S. Ilma. y Rvma.—dice el monseñor de Roma al monseñor de acá—llamar al Sr. Nocedal, darle lectura de las observaciones contenidas en este despacho é invitarle á rectificar en su periódico sus erradas é injuriosas afirmaciones, haciéndole comprender al mismo tiempo que si rehusa de hacer esta rectificacion, y de hacerla adecuadamente, la Santa Sede se veria en la penosa necesidad de emplear otros medios á este efecto.»

Aquí del Romancero:

El Papa cuando lo supo al Cid ha descomulgado. Sabiéndolo el de Vivar ante el Papa se ha postrado. Absolvedme, dijo, Papa, si no seraos mal contado.

Algo vá á haber peor contado ya.

Y vá á ser el dinero de San Pedro que se recauda en España.»

Téngase en cuenta que es *El Globo* quien habla:

«Un rasgo neo.

*La Fé*, aunque carlista, inserta tambien la comunicacion creyendo dar á moro muerto gran lanzada.

Y hé aquí como puede salir de un solo golpe dos cismas.»

Hasta aquí lo dicho por los periódicos que con más extension se ocupan en el asunto, mientras nosotros bajamos la cabeza ante las decisiones del Cardenal Jacobini.

Mas como quiera que *La Union* y los mes-

tizos, amigos suyos, han sido los que han dado señales de mayor alborozo pregonando y haciendo pregonar con su acostumbrada mala fé la condenacion de «*El Siglo Futuro*» por la Santa Sede, ocurrenos comparar la alegría de *La Union* con la alegría manifestada por *La España*, su exclarecida antecesora, con ocasion enteramente contraria á la presente.

Véase lo que en su número del 10 de Febrero de 1877 escribia y publicaba *La España* en su primera página, bajo la direccion del Sr. Perez Hernandez, director de Obras públicas en el día, y cuando era alma, sangre, carne y huesos de aquel «diario católico» D. Alejandro Pidal y Mon, ministro de Fomento en la actualidad.

Lean y mediten nuestros amigos sobre lo que al pié de la letra trascribimos de *La España* con igual variedad de tipos á los empleados por aquel periódico:

«Con el más vivo placer trasladamos á nuestras columnas la carta que ha dirigido Su Santidad al Sr. D. Ramon Nocedal, director de *El Siglo Futuro*, en contestacion al mensaje en que este señor y más de un millon de españoles felicitaron al Padre Santo en el mes de Junio de año pasado por el trigésimo aniversario de su exaltacion al Sólío Pontificio.

Su Santidad envia por conducto del Sr. Don Ramon Nocedal, su paternal bendicion á todos los firmantes de aquel mensaje, así como á todos los piadosos españoles y á España entera.

Nos felicitamos en nuestra cualidad de españoles, y españoles piadosos, y felicitamos de todo corazon y muy sinceramente al señor Nocedal, por haber sido el conducto por donde nos llegue y alcance á nuestra amada y desdichadísima pátria, que tan espinosos tiempos atraviesa, la preciosa bendicion del Padre comun de los fieles

Conociendo, como conocemos, al Sr. D. Ramon Nocedal, comprendemos y tomamos parte en el gozo de que estará poseído; gozo mil veces mayor que si se reconocieran á favor de alguna obra exclusiva ó personal, por legítima que fuese, las honradas y católicas cualidades que Su Santidad reconoce en la mayoría de los españoles.

Si. Aquí todos los que somos verdaderamente católicos recibimos con prontitud sumisa las definiciones del Padre Santo; sí aquí todos los que vivimos en el seno de la Iglesia rechazamos todo linaje de errores insidiosos, á la par que combatimos y arrojamus lejos, muy lejos, cuanto puede viciar la heredada Religion.

¡Bendito sea el Pontífice, que así recompensa á sus más obedientes hijos, los españoles!

¡Gloria á la hidalga tierra en que se asienta todavía el Pilar de la Virgen, Madre Inmaculada de Dios!

Hé aquí la

**CARTA DE SU SANTIDAD**

PÍO PAPA IX.

**Amado hijo Ramon Nocedal, director del periódico titulado «El Siglo Futuro»:**

**Amado hijo, salud y apostólica bendicion. Aquellos españoles, en número de más de un millon, que con su propio nombre adscrito á tus cartas, Nos quisieron atestiguar eloquentemente su obsequio y amor, clarísimamente, amado hijo, testificarían la vehemente adhesion de las Españas á esta Cátedra de Pedro, si ya de antiguo no la hubiesen hecho patente las continuas manifestaciones de cada una de las provincias, las ofrendas colectadas por todas partes en nuestro auxilio, y tambien los apiñados ejércitos de peregrinos que confluyen á Nos. Más la sumisa prontitud con que se reciben las definiciones y documentos de esta Santa Sede, la firmeza con que se rechaza todo lo que intenta viciar la heredada Religion ó introducir diferencia en ella, el gozo con que se ven condenados los errores insidiosos, que ya tantos daños causaron á la Religion y á la sociedad civil, de tal suerte manifiestan la solidez de la fé con que los españoles se unen á Nos, que la hacen digna de nuestra alabanza, principalmente en la ambigua**

**y enredada condicion de las cosas. Os felicitamos, pues, á vosotros, porque, aunque atraesais ahora tiempos espinosos, nada hay, sin embargo, que no podais esperar de Dios, dado que la fé todo lo puede impetrar de El. Cuidad, sin embargo, con esmero, de que ésta sea vivificada por vosotros, con obras apropiadas; así, la integridad de las costumbres, la piedad, la caridad, la diligencia vuestra, den abierto testimonio de vuestra fé, para merecer efectivamente el favor divino. Entre tanto, como auspicio de él, recibid la bendicion apostólica, que en testimonio de mi paternal benevolencia, á tí, amado hijo, á todos aquellos que á tu propio nombre se unieron, y á todos los piadosos españoles, amantísimamente concedemos.**

**Dada en San Pedro de Roma á 22 de Enero de 1877.**

**De Nuestro Pontificado año trigésimo primero.**

PÍO PAPA IX.

**Noticias**

Si hermosos fueron los cultos celebrados el sábado último por la real Cofradía de la Vela, en honor del Santísimo Sacramento, no lo fueron ménos los practicados anteayer domingo por la misma congregacion.

A las doce de la noche del sábado hubo maitines solemnes, y tres horas despues, se celebró misa rezada, á la cual asistió gran número de fieles.

A las diez y media ofició de Pontifical el Ilmo. Sr. Obispo de Filippópolis D. José Tomás de Mazarrasa, y por la tarde despues de verificados los mismos ejercicios del día anterior, aquel Prelado subió al púlpito, desde donde dirigió á la inmensa concurrencia que llenaba el templo de Consolacion, una bellísima plática que dejó muy complacidos á todos sus oyentes.

Acto seguido se dió la bendicion con el Santísimo Sacramento y se procedió á reseñar con toda solemnidad.

De esta manera terminó la funcion de las CUARENTA HORAS, cuya magnificencia y esplendor llena de regocijo á cuantas personas acuden á presenciarla, y colma en gran parte el vivo y santo deseo que siempre han mostrado, muestran y seguirán mostrando los caballeros de la Vela en rendir justo y cariñoso homenaje á Jesus Sacramentado.

Por el juzgado de primera instancia de esta ciudad, se cita llama y emplaza á Marcelino Suarez, para que comparezca el día 5 de Mayo ante la seccion segunda de esta Audiencia, con objeto de prestar declaracion en la causa que por hurto se sigue á José Ganza Cayado (a) Camisa.

En el juzgado de primera instancia de Ramales, se halla vacante una Escribanía de actuaciones.

Los aspirantes á esta plaza, presentarán su, solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días.

Dice un periódico local:

«El Sr. Comandante de Marina de este puerto está dispuesto á no tolerar que los buques surtos en la bahía estén atracados más del tiempo debido en las machinas, impidiendo las operaciones de descarga á los otros buques que no tienen sitio donde efectuar tales operaciones.»

Con motivo del mal tiempo no han podido salir ayer á la mar las lanchas pescadoras de este puerto.

El jefe de guardias municipales D. Policarpo Matilla entregó ayer á su dueño un billete de Banco de 25 pesetas, que habia sido hallado en la Dársena por el honrado agente Ricardo Fernandez.

Ayer terminó la Diputacion las sesiones del actual período semestral.

Durante la última decena, se inscribieron en este registro civil, 39 defunciones, 66 nacimientos y cuatro matrimonios.

Ha tomado posesion de cargo de Secretario en esta audiencia, el Sr. D. Julian de las Heras.

*La Correspondencia* publica una carta del Sr. Nuncio de Su Santidad, que por falta de espacio no podemos insertarla hoy, dirigida al señor D. Ramon Nocedal.

La insertaremos mañana, Dios mediante.

La Diputacion provincial acordó en su sesion del sábado último acoger en el hospital de San Rafael á la enferma Dámaza Abascal, vecina de Laredo.

La fiscalía militar del batallon reserva de esta capital, cita, llama y emplaza por tercera vez al soldado Felipe Vega Portilla, que no se presentó á pasar la revista anual, conforme está prevenido por el reglamento.

En los días 3. 4 y 5 de Mayo, se celebrará en Santillana feria de ganado vacuno.

Revista del mercado que se verificó en Medina del Campo el día 26 del actual:

Trigo, entraron 2.000 fanegas, vendiéndose de 39 1/2 á 40 reales las 94 libras.  
Centeno, 50 id., de 23 á 23 1/2 las 92 idem.  
Cebada, 600 id., de 23 1/2 á 24 la fanega.  
Algarrobas, 400 id., de 23 1/2 á 24 id.  
Compras animadas.  
Tiempo lluvioso.  
Aspecto de los campos regular.

*El corresponsal.*

**TELEGRAMAS.**

**Londres 25.**—Es inexacto que Inglaterra haya propuesto la delimitacion de la frontera ruso afghana pasando al Norte de Penjdeh.

**San Petersburgo 25.**—El ministro de la Guerra de Rusia dispuso que se aumentasen con siete oficiales determinado número de regimientos.

Esta medida debe cumplirse enseguida. El Consejo del imperio está encargado de proporcionar los fondos necesarios.

**Londres 25.**—Los periódicos publican el extracto del discurso pronunciado ayer por Mr Gladstone, contestando á un mensaje de la Asociacion de los amigos de la Paz.

El primer ministro de Inglaterra dijo que el gobierno estaba dispuesto á apelar á los mayores esfuerzos para arreglar de una manera pacífica la cuestion relativa á la frontera anglo afghana.

**Londres 25.**—No se halla en el Afghánistan representacion al gobierno inglés.

La causa ha sido la interrupcion del telegrafo entre Teheran y la frontera afghana persa, cuya comunicacion era la más rápida para tener noticias de Herat.

Continúan los preparativos marítimos. Por cuenta del gobierno se mandan grandes cantidades de carbon á los depósitos de Ultramar, y en particular á los de extremo Oriente.

**El Cairo 26.**—La salida del agente francés en esta capital se ha aplazado por veinticuatro horas.

Hay muchas esperanzas de un arreglo satisfactorio entre Francia y el Egipto.

Se cree que éste dará completas satisfacciones sobre la violacion del domicilio de ciudadano francee, pero que se prescindirá de la cuestion relativa á la supresion del periódico que se imprimia en la imprenta allanada por las autoridades egipcias.

Se cree que se llegará á una transaccion bajo estas condiciones.

**Paris 25.**—Segun las últimas noticias del Tonkin continúa la retirada de los chinos hacia la frontera, sin que hasta ahora haya ocurrido dificultad alguna.

**Viena 25.**—Continúa la crisis en Grecia. Se considera segura la formacion de un ministerio presidido por Delyanni.

**Panamá 24.**—Los insurrectos amenazaban la propiedad de un ciudadano norte-americano.

En vista de esto, las tropas de los Estados-Unidos que desembarcaron atacaron á los insurrectos, dispersándoles, dando muerte á uno á hiriendo á tres.

El general Aizpuru y otros jefes insurrectos han sido presos.

El cónsul de Francia ha protestado contra la conducta del jefe de las fuerzas norte-americanas.

†

PRIMER ANIVERSARIO

**Doña Tomasa Ezcurdia**

**Viuda de Heras,**

*falleció el día 29 de Abril de 1884.*

Todas las misas que se celebren mañana 29 del corriente en la Iglesia parroquial de la Compañía, desde las cinco á las once de su mañana, se aplicarán por el eterno descanso de su alma.

Sus hijos, nieto y demás parientes suplican á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios en sus oraciones.

VAPORES-CORREOS  
DE LA  
**COMPANIA TRASATLANTICA**  
ANTES A. LOPEZ Y COMPANIA.  
SERVICIO  
PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ.  
SERVICIO PARA VENEZUELA, COLOMBIA Y PACIFICO.

SALIDAS DE	Barcelona los dias 5 y 25	DE CADA MES.
	Málaga " 7 y 27	
	Cádiz " 10 y 30	
	Santander " 20	
	Coruña " 21	

Los vapores que salen los dias 5 de Barcelona y 10 de Cádiz admiten carga y pasajeros para LAS PALMAS (Gran Canaria), PROGRESO Y VERACRUZ.

Los que salen los dias 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios antillanos de la misma Compañía Trasatlántica, en combinación con el ferrocarril de Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman pasaje y carga á flete corrido para los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez y Ponce.

LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

AMÉRICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto-Cabello, Sabanilla, Cartagena, Colon y todos los principales puertos del Pacífico, como Punta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico y Salina Cruz.

NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California, como Acapulco Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso, como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaíso.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 70 para Puerto-Rico y 80 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrea en el punto de destino.

El vapor-correo

**P. DE SATRÚSTEGUI.**

es el destinado á salir de este puerto el dia 20 de Mayo.

Más informes en Santander sus consignatarios los señores Angel B. Perez y Compañía.

VAPORES-CORREOS  
DE LA  
**COMPANIA MEXICANA**  
TRASATLANTICA

El nuevo vapor-correo

**OAXACA,**

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza. clase 100 A. 1. en el Lloyds

CAPITAN LARRAÑAGA,

saldrá de Santander el 2 de Mayo con escala en la Coruña, para

**HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ**

ADMITE CARGA Y PASAJEROS

Rebaja á los pasajes de familia y billetes de ida y vuelta, éstos válidos por un año.

Pasaje de entrepuente para la HABANA..... 125 pesetas.  
VERACRUZ.... 150 id.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros deberán proveerse de un pasaporte, refrendado por el señor Gobernador civil de la provincia.

El registro de la carga se cerrará la antevíspera y el de pasaje la víspera de salida.

Para más informes dirigirse al agente de la Compañía, D. ANGEL DEL VALLE, Muelle, núm. 27.

Nota importante.—Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta Compañía, tienen el beneficio de 2 por 100 sobre los derechos de imputación en México.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferrocarril de tercera clase, para el punto de la República Mexicana que deseen dirigirse siempre que tenga vía férrea, ó hasta el más cercano á ella.

**INDICADOR DE SANTANDER.**

**FERRO-CARRILES DEL NORTE**

SALIDAS DE SANTANDER.  
Tren-correo á las 9'55 mañana.  
Tren mixto, á las 3'35 tarde.

LLEGADAS A SANTANDER.  
Tren-correo, á las 4'40 tarde.  
Tren mixto, á las 9'50 mañana.

**CORREOS.**

Horas de entrada y salida de los mismos.

CORREOS terrestres.	SALIDA DE LA		LLEGADA A LA	
	Administracion.	Estacion.	Estacion.	Administracion
General.....	9'20 mañana.	9'55 mañana.	4'40 tarde.	5 tarde.
Torrelavega..	3'05 tarde.	3'35 tarde.	9'50 mañana.	10,05 mañana
Bilbao.....	1'45 tarde.	"	"	10 mañana.

**CORREOS MARITIMOS.**

**DIAS EN QUE SALEN DE SANTANDER.**

Para las Islas Baleares.....	Domingo, Miércoles y Viernes.
" " Canarias.....	7, 14 y penúltimo de cada mes.
" " Cuba y Puerto-Rico	7, 20 y 27 id. id.
Islas Filipinas. {	Vía de Barcelona El antepenúltimo dia id. id.
	Vía de Marsella.. 21 May., 13 Jun., 16 Jul., 13 Ag., 10 Set., 8 Oct., 19 Nov. y 17 Dic.
Pqtes. francesas {	Pará Puerto-Rico 22 de cada mes.
	Cuba y México... 26 id. id.
	Ptos. del Pacífico.. 26 id. id.

**Servicio de reja. De 8 á 12 de la mañana y de 3 á 6 de la tarde.**

Recogida de los buzones.—El de la administracion principal, á las 9 y 10 de la mañana para el correo general é interior: los de esta capital, á las 8 de idem, y el de la estacion del ferrocarril á las 9'45 de la mañana.

Para Bilbao y Torrelavega, á las 1'30 de la tarde.  
Para el interior, á las 4 de la tarde. Certificados.—El despacho de certificados estará abierto desde las 7, de la mañana hasta las 8, y desde las 9 á las 12 de la misma. Por la tarde, desde las 3 á las 6.

Recepcion y entrega de papel del Estado y valores declarados, desde las 7 de la mañana á las 12 de la misma y desde las 3 á las 6 de la tarde. Las reclamaciones de certificados podrán hacerse de 10 á 12 de la mañana.

Para Bilbao se admiten certificados.

dos hasta la una de la tarde y para Torrelavega hasta las 3 y 30 de la misma.

A la llegada de los correos se suspenden las operaciones de esta y de certificados.

Tarifa para Ultramar.—Cuba y Puerto Rico cartas sencillas, franqueo obligatorio, 30 céntimos. Filipinas y Fernando Póo: cartas sencillas, 50 céntimos; certificadas, 75 céntimos.

Nota.—El franqueo de la correspondencia para Puerto-Rico y Habana por el paquete francés es el de las tarifas para el extranjero, ó sea á razon de 40 céntimos de peseta por cada 15 gramos de peso en las cartas y de 10 céntimos de peseta por cada 50 gramos en los periódicos é impresos, siendo el derecho de certificado de 75 céntimos de peseta.

**Telegrafos.—Este servicio es permanente en esta capital.**

**SERVICIO DE BAHÍA.—La Corconera**

	MAÑANA.	TARDE
Santander al Astillero.....	8.45 y 12	2 y 4, y 6 discrecional.
Astillero á Santander.....	8 y 10	1, 2, 45 y 5.15
Santander al Cespedon.....	8.45	4
Cespedon á Santander.....	7.45 y 9.45	5
Santander á Pedreña y Puntal	7, 8.30, 11.30	2, y 3.30
Puntal y Pedreña á Santander.	7.45, 9.15 y 12.15	2.45, 4.30

**DILIGENCIAS DE LA PROVINCIA.**

Para Asturias, sale todos los dias un coche á las 6 1/2 de la mañana de la administracion del Sr. Horga.  
Para Laredo, Castro y Bilbao sale otro coche diario á las 6 de la mañana, alternando, en las administraciones de los Sres. Catalan y Horga.  
Para Santaña coche diario á las 2 de la tarde alternando, en las administraciones de los señores Quintana y Catalan.

**OBRAS NUEVAS**

que se hallan de venta en la Imprenta y Librería Católica de Puente, 16.

Tratado de la organización de las sociedades, por el P. Mtro. Fr. José de Jesus Muñoz, agustino.—8 rs.

Vida de Santa Teresa de Jesus, por el P. Fr. Bonifacio Moral, del colegio de Agustinos Filipinos de Valladolid, Obra laureada con el primer premio en el certámen celebrado en Salamanca con motivo del tercer centenario de la Mística Doctora: edicion de gran lujo con buena impresion en papel satinado y encuadrada en tela con planchas doradas. Su precio 20 reales.

Analogías entre San Agustín y Santa Teresa por el P. Fr. Tomás Rodriguez, agustino del colegio de la Vid. Estudio premiado con medalla de plata, como de tema libre, en el certámen teresiano de Salamanca.—6 reales.

Contestacion á la Historia del conflicto entre la Religion y la ciencia, de Draper, por Fr. Tomás Cámara, de la órden de San Agustín, Obispo de Tranópolis y auxiliar de Toledo.—24 reales.

Elementos de Lógica general por el P. José Mendive, de la Compañía de Jesus.—10 reales.

Arte de escribir, por el P. M. Fr. José de Jesus Muñoz Capilla, agustiniano, con notas de P. Conrado Muñoz Saenz, de la misma órden.—10 reales.

Elementos de derecho natural, por el P. José Mendive, de la Compañía de Jesus.—14 reales.

**Libros nuevos.**

EL

**APOSTOLADO SEGLAR**

Manual del propagandista católico en nuestros dias, por D. Felix Sardá y Salvany, Pbro., Director de la Revista popular. Con censura y licencia eclesiásticas. Consta de un tomo de 8.º mayor de cerca 400 páginas de buen papel y esmerada impresion, y se vende en rústica á 6 rs. En percalina, con plancha dorada grabada exprofeso, á 10 reales.

**LA DINAMITA SOCIAL.**

Cuatro conferencias leidas en la Academia de la Juventud católica de Sabadell, por D. Felix Sardá y Salvany, Pbro., consiliario de la misma, con censura y licencia eclesiásticas.—Un opúsculo en 8.º, á 70 céntimos de real ejemplar. Por cada diez ejemplares que se tomen de una misma obra, se dan dos gratis en rústica ó uno son encuadrados. Dirigirse á D. Miguel Casals, Pino, 5, Barcelona. Tambien se hallan de venta en casa de los señores correspondientes de la Librería y Tipografía católica.

**Afectos y consideraciones devotas y eficaces.**

Añadidas á los ejercicios de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesus, por el P. Francisco de Salazar, de la misma Compañía.

Se halla de venta en la librería del Puente, núm. 16, al precio de 3 rs. ejemplar.

**VINO DEFRESNE**  
Tónico - Nutritivo  
Con Peptona. (Carne asimilable)  
HIERRO Y LACTOFOSFATO DE CAL NATURALES  
El vino Defresne tiene un sabor exquisito, y es el unico reconstituyente natural y completo.  
Es el mas precioso de los tónicos: á su influjo, los accidentes febriles desaparecen, renace el apetito, los musculos se nutren, y se recobran las fuerzas.  
Emplease con buenos resultados en la inapetencia, los medros repentinos, las convalecencias, las enfermedades del estomago, la anemia y la consuncion.  
DEFRESNE Proveedor de los Hospitales de Paris  
Y todas las Farmacias

En Santander, Sra. Viuda de Ruperto Isasi.—D. Manuel Rodriguez Jimenez.—D. Bernardo R. Saro.

**(BOCA.)**  
**MENTHOLINA DENTIFRICA**  
**Elixir del Dr. GUTLER**  
**BOCA GRAN REMEDIO PARA LA BOCA**  
importado y preparado por el  
**Dr. ANDREU, de Barcelona.**  
El Elixir del gran médico alemán Dr. Gutler á base del Menthol, es el dentífico que reúne mayores ventajas bajo todos conceptos. Hé aquí las virtudes reconocidas y positivas de este Elixir.  
**Calma** el dolor de muelas por fuerte que sea y detiene las caries de la dentadura.  
**Limpia** la boca de cuerpos extraños y quita el sarro.  
**Emblanquece** los dientes y da brillo al esmalte.  
**Aromatiza** la fetidez del aliento y pone fresca la boca.  
**Cura** la terrible enfermedad del escorbuto por crónica que sea y  
**Fortalece** los dientes y muelas dando vigor á las encías.  
Estas y otras grandes ventajas reúne siempre la Mentholina del Dr. Gutler, artículo de primera necesidad para toda persona que estime en algo la salud y la belleza del importante órgano de la boca.  
Es además un específico que por su elegancia, buen gusto y su delicioso perfume, es digno de figurar así en la mesa como en el tocador, y por último, reúne la gran ventaja de ser el más económico, puesto que cada frasco contiene 130 gramos de Elixir, lleva su correspondiente cepillo para frotar la dentadura y vale solo 10 reales.  
Se vende en las buenas farmacias, de toda España y sus Antillas.  
NOTA. El Dr. Andreu, de Barcelona, prepara tambien unos polvos dentíficos que usados simultáneamente con el Elixir, aumentan el embellecimiento y blancura de los dientes.

Frasco 6 rs.—Id. grande con caja y cepillo, 10 rs.—Id. equivalente á 8 frascos grandes, 60 rs.